



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 401 - 2022-UNFV

San Miguel, 22 de noviembre de 2022

Visto, el expediente con **NT. 040172**, que contiene el Oficio N° 140-2022-SA-FCCSS-UNFV de fecha 08.08.2022, de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución N° 103-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 08.08.2022, que autoriza la anulación, con eficacia anticipada, de la asignatura HC0038 Seminario de Tesis I, desarrollada durante el Ciclo de Regularización 2020-G, así como la anulación de la matrícula y el acta de evaluación definitiva de dicha asignatura que figura el estudiante **JESUS MANUEL GARCIA CANELO**, de la Escuela Profesional de Sociología de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Compendio de Normas Académicas de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.03, modificado mediante Resolución N° 3518-2006-UNFV del 19.12.06, en su Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pregrado – Capítulo XI Ciclo de Regularización Académica, en su artículo 59° señala que “podrán acceder a este ciclo aquellos alumnos que adeuden hasta un máximo de tres (03) asignaturas en ciclo anual y cuatro (04) asignaturas en ciclo semestral para poder culminar sus estudios y que no registran matrícula en las mismas. Asimismo, hayan tenido nota cero (00), también se autoriza llevar las asignaturas por regularización académica y una (01) asignatura por subsanación”;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con Solicitud de fecha 20.07.2022, presentada por el alumno **JESUS MANUEL GARCIA CANELO**, con código de matrícula 2014018129, solicita la anulación de la asignatura HC0038 Seminario de Tesis I desarrollada en el Ciclo de Regularización 2020-G, en razón de que no procede la reactualización de matrícula para el año académico 2022, solicitada por el referido alumno, quien desea continuar sus estudios en el ciclo regular 2022;

Que, el estudiante **JESUS MANUEL GARCIA CANELO**, se matriculó en el Ciclo de Regularización 2020-G en la asignatura: HC0038 Seminario de Tesis I de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales. Al respecto, según la Directiva N° 002-2022-VRAC-UNFV “Lineamientos para el desarrollo del Ciclo de Regularización en la UNFV” aprobada con Resolución VRAC N° 078-2022-UNFV de fecha 11.05.2022, se establece en el numeral II.5.2. “En el Ciclo de Regularización no pueden programarse asignaturas como Talleres, Cursos de Investigación, Seminario de Tesis, Práctica Profesional e Internado”; en ese sentido, dicha situación ha sido sujeta de revisión del récord académico del mencionado estudiante por parte de la Escuela Profesional de Sociología, por lo que es pertinente la anulación de la asignatura en mención, conforme lo peticionado por el recurrente;

Que, mediante Resolución N° 103-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 08.08.2022; la Facultad de Ciencias Sociales autorizó la anulación, con eficacia anticipada, de la asignatura HC0038 Seminario de Tesis I, desarrollado durante el Ciclo de Regularización 2020-G, por consiguiente, la anulación de la matrícula y el acta de evaluación definitiva de la referida asignatura en el que figura el estudiante **JESUS MANUEL GARCIA CANELO**, de la Escuela Profesional de Sociología de la referida Facultad;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 401 - 2022-UNFV

Que, la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 2766-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.09.2022 remite el Informe N° 306-2022-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 26.09.2022, en el que se señala que el estudiante GARCÍA CANELO JESUS MANUEL (2014018129), solicita la anulación de la asignatura "Seminario de Tesis I" (HC0038) del Ciclo de Regularización 2020-G, para continuar con sus estudios y poder llevar las asignaturas que le faltan para culminar sus estudios, pedido que debe ser enviado al Vicerrectorado Académico, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 306-2022-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 26.09.2022 y Oficio N° 2766-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.09.2022, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3919-2022-VRAC-UNFV de fecha 04.10.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

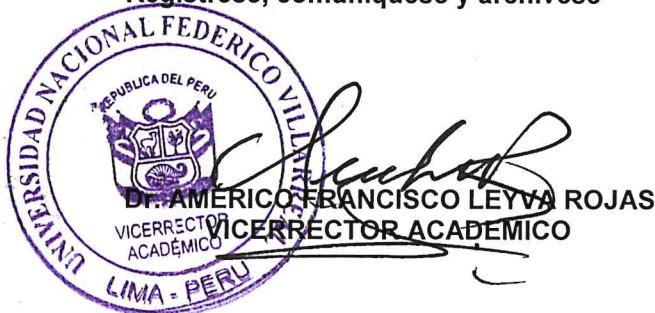
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **Ratificar** la Resolución N° 103-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 08.08.2022; consecuentemente, **anular, con eficacia anticipada**, la programación de la asignatura HC0038 Seminario de Tesis I del Ciclo de Regularización 2020-G efectuado por la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa Estudios Superiores, así como el Acta de Evaluación correspondiente, por los motivos expuestos en la parte consecutiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **Excluir** del Ciclo de Regularización 2020-G de la asignatura HC0038 Seminario de Tesis I, al alumno **JESUS MANUEL GARCIA CANELO**, código de matrícula 2014018129, de la Escuela Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa Estudios Superiores, conforme a su solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Sociales, como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT. 040172
GHG